

— Se señalarán los cables de la línea de evacuación para evitar colisiones de la avifauna contra ellos.

Por último se presenta el Plan de Vigilancia Ambiental para desarrollar el seguimiento de las medidas correctoras establecidas, conocer su grado de eficiencia y detectar la posible aparición de impactos.

Para concluir se incluye un apartado denominado Documento de Síntesis en el que se resumen los principales aspectos tratados cuyo objetivo es la visión global del estudio de Impacto Ambiental.

En el proyecto se presentan los planos de: localización, ubicación, de implantación de la planta solar, de secciones de canalizaciones eléctricas, de Espacios Naturales Protegidos y de trazado de la línea de evacuación.

—————

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso Sección A) “Encinablanca”, n.º 844 y establecimiento de beneficio n.º EB060399, en el término municipal de Alburquerque.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Encinablanca” n.º 00844-00, y establecimiento de beneficio n.º EB060399 en el término municipal de Alburquerque, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 56 de fecha 13 de mayo de 2006. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Encinablanca” n.º 00844-00 y establecimiento de beneficio n.º EB060399, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia.

— Medidas generales:

1. La explotación del recurso se realizará exclusivamente en las parcelas 20 y 21 del polígono 63, en el paraje conocido como “Las Muitas”, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).
2. La presente resolución se refiere al recurso a explotar cubicado, tratándose de un volumen de 594.635,491 m³, no incluye las reservas previstas sobre el material investigado. Se cuenta asimismo con instalaciones de tratamiento de áridos anexas a la explotación.
3. Según lo anteriormente expuesto la vida útil de la explotación será de 10 años.
4. Dada la visibilidad de la zona de explotación se realizará una pantalla visual efectiva en la linde con la carretera EX-214.

Para ello se plantarán en esta zona del perímetro de la explotación ejemplares de cipreses de la variedad leylandi (*Cupressus leylandi*), chopos (*Populus* sp.) y retamas (*Sparcium junceum*) con lentiscos (*Pistacea lentiscus*) o coscoja (*Quercus coccifera*), intercalados entre los pies de ciprés y en la parte delantera de la alineación arbórea. Las plantaciones se realizarán en un marco de 1 ó 2 metros y de forma alterna (cipreses y chopos) con objeto de que la pantalla visual adquiera un carácter naturalizado.

5. Se instalará un sistema de riego por goteo para el correcto desarrollo y mantenimiento de las plantaciones realizadas en la pantalla visual.

6. La entrada y salida de camiones y vehículos pesados a la carretera EX-214 se diseñará y señalizará convenientemente.

7. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en la periferia de las zonas de préstamo. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

8. Para acceder al lugar de extracción se usarán los caminos y accesos ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales.

9. Se señalizará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

10. La planta de tratamiento de áridos, la zona de instalaciones provisionales de obra (casetas, báscula, etc.), el parque de maquinaria y la zona de acopios provisionales se ubicarán en zonas donde sea menor su impacto visual. Las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno. Se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.

11. Las instalaciones deberán ir dotadas de los sistemas de depuración de aguas residuales necesarias, para casetas se adoptarán sistemas de depuración portátiles.

12. Con objeto de evitar la contaminación tanto del suelo como de las aguas se realizará la construcción de los sistemas de decantación adecuados, según el sistema de tratamiento, para la recogida de los finos presentes en las aguas procedentes del lavado de los áridos.

13. La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitadas y restauradas las superficies para su uso productivo y ecológico.

14. El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso productivo y ecológico de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.

15. Las especies que se utilicen en cualquiera de las labores de restitución/rehabilitación paisajístico-vegetal serán, preferiblemente, autóctonas, a excepción de las empleadas en la pantalla visual.

16. Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

17. Al final de la explotación, en caso de dejar taludes, éstos deberán presentar perfiles estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, se cubrirán con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y sus márgenes se sembrarán con gramíneas y leguminosas.

18. El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

19. Regar diariamente tanto la plaza de cantera como los caminos, pistas de acceso y zonas de movimiento de maquinaria para evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera. Se dispondrá un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

20. Utilizar captadores de polvo y sistemas de inyección de agua en las perforadoras. Asimismo, utilizar materiales resilientes en las instalaciones de tratamiento de áridos.

21. La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

22. Limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior.

23. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

24. Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla

a cabo alguno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

25. Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

26. Debe evitarse cualquier tipo de vertido a los arroyos circundantes (arroyo Valdeborrego).

27. En aquellas zonas donde por motivos operativos (avance del frente de explotación, ocupación del suelo para escombreras, etc.) se tenga previsto el arranque de arbolado, deberá procederse al trasplante de aquellos pies cuyo traslado se considere técnicamente viable a zonas aledañas, donde no se vean afectados por el tránsito de la maquinaria ni por las diferentes acciones del proyecto. Dado que las operaciones de trasplante sólo son efectivas si se llevan a cabo durante el período de parada vegetativa invernal, deberá hacerse una previsión de los trabajos de trasplante durante ese período del año, con el fin de que la actividad extractiva no se vea condicionada por estas operaciones de trasplante.

28. Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones provisionales de obra.

29. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero controlado.

— Medidas complementarias:

1. Cada dos años se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde que lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

2. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre la zona restaurada.

— Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 4 de octubre de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en el aprovechamiento de un yacimiento natural de diabasas mediante la explotación de un recurso de la Sección A) denominado “Encinablanca” en el paraje conocido como “Las Muitas” del término municipal de Alburquerque (Badajoz). La explotación comprende las parcelas 20 y 21 del polígono 63, propiedad del Ayuntamiento de Alburquerque. El acceso a la zona de explotación se realiza desde la carretera EX-214 que une la citada población con Villar del Rey.

El promotor del proyecto es JOCA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Se diseña la explotación sobre un dique de diabasas de mayor potencia localizado en la zona, preservando como reservas otros diques secundarios de menor potencia situados a ambos lados del principal. La superficie afectada será de 160 ha, con un volumen de material a explotar de 594.635,491 m³.

El material a explotar se localiza sobre un cerro cuya cota superior se encuentra en 391 m, con una pendiente del 6% desciende hasta la cota de 373 m donde afloran materiales no explotables. Según esta situación topográfica, se diseña la explotación mediante un bulldozer y retroexcavadora en diversas fases hasta llegar a la roca más dura momento en el que se realizarán voladuras.

La vida útil de la explotación se ha estimado en unos 10 años, dependiendo de la demanda del mercado tanto en construcción como en balasto para ferrocarril. Las posibles ampliaciones hacia las zonas de reserva (diques menores) implicarían un aumento de la vida útil hasta alcanzar los 27 años.

El proyecto incluye una serie de infraestructuras auxiliares como son: el cerramiento y señalización de la cantera, la pista de acceso y plataforma de trabajo, el drenaje superficial, las estructuras de cimentación, los edificios de control entre los que se encuentran el edificio de personal, la caseta de control de maquinaria, la báscula y caseta de peaje y una nave taller.

La explotación se realizará a cielo abierto mediante una retirada previa de la tierra vegetal, la extracción del horizonte superficial no aprovechable con una potencia entre 3 y 5 metros. Se extraerá con bulldozer, carga con retroexcavadora y transporte a zonas donde será reutilizado. Para la explotación de las diabasas se realizarán perforaciones y voladuras. Posteriormente el material será tratado en la planta situada junto al yacimiento, el sistema estará compuesto por trituración primaria, secundaria y terciaria con clasificación.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

– “Introducción”, se indica que la empresa JOCA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Encinablanca” dada la necesidad de áridos para la construcción y balasto para las infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma.

– “Estructura del Estudio de Impacto Ambiental”.

– “Situación de la Explotación”, donde se incluye la situación geográfica y catastral, los accesos, la propiedad y superficie de la zona de explotación.

– “Legislación” aplicable.

– “Descripción del proyecto” incluida en el Anexo I.

– “Justificación del proyecto”.

– “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”.

– “Descripción del Medio Físico”, en el que se incluyen los apartados “Geología”, “Hidrología” y “Climatología”.

– “Descripción del Medio Biológico” donde se describen “Fauna” y “Flora”.

– “Paisaje”.

– “Descripción del Medio Socioeconómico” con apartados dedicados al medio socioeconómico y patrimonio cultural.

– “Síntesis estado inicial”.

– “Evaluación de Impacto Ambiental” donde se incluyen subepígrafes dedicados a “Identificación y Predicción de

Impactos” sobre el suelo, hidrología superficial y subterránea, calidad del aire, vegetación, fauna, paisaje, ruido y socioeconomía; “Evaluación de Impactos”, “Valoración sin medidas correctoras y con medidas correctoras” y “Dictamen y Resumen de la Valoración Global” donde se indica que los efectos varían de severos a moderados.

— “Medidas Protectoras y Correctoras” según los factores afectados y las alteraciones previstas las medidas propuestas se resumen a continuación:

- Suelo: se realizará la retirada y acopio de la tierra vegetal, la recuperación del suelo para su utilización productiva y ecológica, se evitará la producción de polvo, los desprendimientos y deslizamientos, para ello se fijará el substrato edáfico con semillas de especies vegetales autóctonas.

- Aguas: creación de un sistema de drenaje para la recogida de aguas de escorrentía de la planta de tratamiento. Este sistema consistirá en una zanja perimetral, cunetas de drenaje y una balsa de decantación. Canalización e instalación de obras de fábrica sobre el arroyo de Valdeborrego, diseño de acopios con superficies cóncavas y longitudes continuas de declive reducidas, unidas por pequeñas terrazas de separación, con una ligera pendiente hacia el interior de los taludes. Construcción de obras auxiliares de canalización. Los aceites y sustancias altamente contaminantes serán recogidos por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

- Atmósfera: se limitará la velocidad de circulación de los vehículos pesados, se regarán de forma periódica las pistas de acceso así como las superficies expuestas, se pavimentarán los accesos, se revegetarán los terrenos restituidos, se instalarán captadores de polvo durante los trabajos de perforación, reducción del tiempo entre las fases de explotación y restitución, se emplearán pantallas vegetales contra el viento, se regarán las pilas de materiales, se colocará la planta de tratamiento según las direcciones predominantes del viento, se situará la planta en la zona más alejada de la carretera y de zonas habitadas, se instalarán silenciadores en los equipos móviles, se recubrirá de goma los elementos metálicos que sufren los impactos de las rocas, se utilizarán equipos accionados eléctricamente, se limitará el trabajo de las unidades más molestas al horario diurno, se disminuirán las cargas operantes de explosivo y se emplearán detonadores y accesorios de microrretardo, se cubrirá el cordón detonante expuesto al aire libre y se reducirán al máximo las operaciones de taqueo de bolos con explosivos.

- Flora y fauna: se revegetará con especies autóctonas, se optimizará el tráfico para evitar molestias a la fauna, se

preparará el suelo, se regará y abonará, se cerrarán perimetralmente las instalaciones.

- Geomorfología y paisaje: entre las medidas correctoras que se llevarán a cabo se incluyen la reducción del tamaño de los acopios, la remodelación de la topografía alterada de forma que se ajuste a la natural para lo que se utilizará el material de rechazo para el relleno de huecos, se rebajará la altura de los bancos y se obtendrán taludes estables; se incluyen asimismo medidas destinadas a redondear taludes, plantar árboles y arbustos en los dos tramos de la carretera desde donde se divisará la planta de clasificación de forma que actúen como pantalla visual, empleo de materiales del lugar, en la maquinaria se utilizarán colores que no contrasten con el medio, las instalaciones e infraestructuras se adaptarán a la topografía y como medida compensatoria se crearán zonas, pasillos o cinturones verdes en el interior e inmediaciones de la instalación industrial.

- Con objeto de evitar las alteraciones sonoras se exigirá un mantenimiento correcto de la maquinaria, en especial de los sistemas de insonorización.

— “Plan de Restauración y Vigilancia”, donde se contempla la elaboración de un Plan de Vigilancia Ambiental para asegurar la correcta ejecución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras, así como establecer la periodicidad de emisión de los informes. El promotor dispondrá de un técnico medioambiental responsable del Plan de Vigilancia Ambiental. El citado Plan contará con una campaña previa de reconocimiento que delimitará las zonas de extracción, acopios, planta de tratamiento y elementos auxiliares así como un estudio de niveles sonoros existentes. Una campaña en fase de explotación donde se verificará la correcta ejecución de las obras en lo que respecta a aquellas con incidencia medioambiental y de las medidas correctoras propuestas, para ello se redactará un Manual de Buenas Prácticas Medioambientales (residuos, podas, ruidos, vibraciones, polvo, etc.), se diseñará un plan de rutas para el movimiento de la maquinaria se replantearán y señalarán las zonas frágiles, se retirará la tierra vegetal, se asumirán los periodos de paralización de las obras para la protección de la fauna en caso de establecerse por la autoridad medioambiental, se definirá un plan para evitar los vertidos al suelo y cauces y se ubicarán pantallas antirruidos.

El presupuesto anual de las medidas de restauración asciende a la cantidad CINCO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.048,50 €).

Se adjuntan al estudio un reportaje fotográfico y varios planos (situación e índice, accesos, geológico, topográfico, estado actual, replanteo cantera, instalaciones, perfiles transversales, método de explotación, cuenca visual y restauración).